



ORDENANZA N° 1515/2007

VISTO: El Expte. C.D. N° 3747/07 de fecha 16/10/2007 iniciado por la Sra. **BARROSO, Claudia Daniela, D.N.I. N° 24.762.469**, mediante el cual solicita se le otorgue una excepción al Código Urbano y de Edificación en lo que se refiere a retiro de frente de 1,5 mts. y Retiro Lateral para la construcción de una vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme constas a fs. 01 del Expte. la presentante manifiesta que este requerimiento se basa en la necesidad urgente a pedido de desalojar la vivienda que actualmente alquila.-

Que, ante tal situación su hermana, Señora Paola Silvia Barroso, 26.456.220, según consta autorización de fecha 24/08/2007 firmada ante Juez de Paz, autoriza a la Sra. Claudia Barroso, D.N.I. N° 24.762.469, a que utilice una fracción del terreno de su propiedad, identificado como Lote N° 12, Manzana 80, sito sobre calle Belgrano y Los Maitenes del Barrio Primeros Pobladores para que construya una vivienda

Que, a fs. 02 mediante en nota de fecha 02/10/2007 enviada a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Elga Lastra Saavedra, la Sra. Claudia Barroso, solicita se le otorgue el permiso para la construcción de la vivienda, la cual por razones económicas el Taller de Carpintería del E.P.A. N° 11 será el encargado de la construcción de la vivienda.-

Que, a fs. 04 en Nota de fecha 04/10/2007 firmada por el Sr. Subsecretario de Acción Social, Don Sergio F. Estéfano, dirigida a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Elga Lastra Saavedra, solicita la confección del plano donde se implementará la casilla.-De acuerdo al informe socio económico realizado por la Lic. en Servicio Social dependiente de esa Subsecretaría, se avala la eximición del pago correspondiente al valor del plano a efecto de construir a una mejor comodidad del grupo familiar.-

Que, a fs. 05 consta croquis de la construcción que se pretende realizar.-

Que, a fs. 06 se adjunta copia de Declaración Jurada N° 360/07 de fecha 02/10/2007, efectuada ante el Juzgado de Paz por la nombrada Sra. Claudia Daniela Barroso.-

Que, a fs. 07 y 08 figura Informe Social elaborado en fecha 04/10/2007 por la Lic. Laura González Evans de la de la Subsecretaría de Promoción Social del Municipio.-

Que, conforme los parámetros estipulados en el Código Urbano y de Edificación, la propiedad se ubica en Área Residencial de Densidad Media 3 (AR-3).-

Que, en vista de la solicitud efectuada por la Sra. Claudia Barroso, la documentación presentada, en virtud de la situación social, los antecedentes obrantes en el barrio y el carácter solidario y el respaldo del EPA N° 11; este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 24/10/2007 conforme consta en Despacho N° 112/07 de la comisión de Obras u Servicios Públicos, decide por unanimidad otorgar la excepción solicitada.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, se debe dejar establecido que la nombrada no abonará derecho de construcción por ser vivienda única, conforme lo establecido en el Art. 220 y 221 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, al efecto debe sancionarse la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE a la Señora **BARROSO, Claudia Daniela, D.N.I. N° 24.762.469**, una excepción al Código Urbano y de Edificación, Sección II, Capítulo 13, Inciso 13.15.3 Ítem “Alturas y Retiros”, para la construcción de una vivienda, en lote de propiedad de la Señora **Paola Silvia Barroso, 26.456.220**, identificado como Lote N° 12, Manzana 80, sito sobre calle Belgrano y Los Maitenes del Barrio Primeros Pobladores, conforme lo solicitado en Expte. C.D. N° 3747/07 de fecha 10/10/2007.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que la Señora Claudia D. Barroso no abonará derecho de construcción por ser vivienda única, conforme lo establecido en el Art. 220 y 221 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Una vez promulgada, mediante las formas de estilo, envíese copia de la presente a la interesada para su conocimiento y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para que tome los recaudos correspondientes, para la confección y presentación de los planos en tiempo y forma, de acuerdo a lo normado en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1348/07.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES